



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0328-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0042/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0042/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0328-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Juan Bautista De Olio Ramírez, mediante instancia de fecha veintiocho del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (28/11/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha once del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (11/12/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Juan Bautista De Olio Ramírez, registrada con el Número de Evento 014-01-2022-01-00000592, asentada bajo el núm. 000186, Libro núm. 00052 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0186, año 1949, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado; incoada por Juan Bautista De Olio Ramírez, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 014-0007292-0; representado por el Lcdo. Kelvin Fidel Méndez, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 070-0005302-0, con estudio profesional abierto en la manzana A, edificio 5, apartamento 301, Sembrador V, Ciudad Juan Bosch, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha veintiocho del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (28/11/2024) recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha 11 de diciembre de 2024.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: Ordenar en Cámara de Consejo, cambiar el nombre del Acta de Nacimiento Registrada en el Libro No.00052, Folio No. 0186, Acta No.000186,



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Año 1949, correspondiente al señor JUAN BAUTISTA DE OLEO RAMIREZ, para que se haga figurar el nombre del señor DOMINGO DE OLEO RAMÍREZ, (que es lo correcto) y (NO JUAN BAUTISTA Incorrecto)”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente Juan Bautista De Olio Ramírez, registrada con el Número de Evento 014-01-2022-01-00000592, asentada bajo el núm. 000186, Libro núm. 00052 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0186, año 1949, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado.
- 2) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Josefina De Oleo De Oleo, asentada bajo el núm. 000418, Libro núm. 00134 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0018, año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado.
- 3) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Kenia D Oleo D Oleo, asentada bajo el núm. 003376, Libro núm. 00179 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0074, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado.
- 4) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Luis Alberto De Oleo Montero, asentada bajo el núm. 001671, Libro núm. 00446 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0071, año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 5) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Orania D Oleo De Oleo, asentada bajo el núm. 003380, Libro núm. 00179 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0078, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado.
- 6) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Paquito De Oleo De Oleo, asentada bajo el núm. 003377, Libro núm. 00179 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0075, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado.
- 7) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Ivelisse D Oleo D Oleo, asentada bajo el núm. 003381, Libro núm. 00179 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0079, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado.
- 8) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Nidia D Oleo D Oleo, asentada bajo el núm. 003383, Libro



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- núm. 00179 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0081, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado.
- 9) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a La Buena D Oleo D Oleo, asentada bajo el núm. 003379, Libro núm. 00179 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0077, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado.
 - 10) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Derbis D Oleo D Oleo, asentada bajo el núm. 003385, Libro núm. 00179 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0083, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado.
 - 11) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Jazon De Oleo De Oleo, asentada bajo el núm. 002560, Libro núm. 00013 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0161, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
 - 12) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Pirsia D Oleo D Oleo, asentada bajo el núm. 003382, Libro núm. 00179 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0080, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado.
 - 13) Fotocopia del Registro de Nacimiento correspondiente a Julio Cesar D Oleo D Oleo, asentada bajo el núm. 003378, Libro núm. 00179 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0076, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado.
 - 14) Fotocopia del Registro de Nacimiento correspondiente a Ormeris D Oleo D Oleo, asentada bajo el núm. 003384, Libro núm. 00179 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0082, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado.
 - 15) Certificación de No Antecedentes Penales emitida por la Procuraduría General de la República, el 06 de diciembre de 2024.
 - 16) Certificación de la Publicación de Aviso de Cambio de Nombre en el periódico El Nuevo Diario, el 29 de enero de 2025.
 - 17) Fotocopia del Carnet seguro médico Senasa correspondiente a Domingo De Oleo Ramirez.
 - 18) Fotocopia de la Tarjeta Matriz de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 10258-14, correspondiente a Domingo De Oleo Ramírez.
 - 19) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 014-0007292-0, correspondiente a Domingo De Oleo Ramírez.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha dieciséis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (16/12/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos

Expediente núm. TSE-12-0328-2024.

Sentencia núm. TSE/0042/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (16/12/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (27/12/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0342-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Juan Bautista”, para que en lo adelante figure “Domingo”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figura el nombre del inscrito como Juan Bautista, nacido el día catorce del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve (14/05/1949), en La Sección de la Guazara, El Cercado, hijo de Matías De Olio y

Expediente núm. TSE-12-0328-2024.

Sentencia núm. TSE/0042/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Altagracia Ramírez; b) reposan en el expediente fotocopias de las Acta de Nacimiento correspondientes a Josefina, Kenia y Luis Alberto, figurando el padre de los inscritos como Domingo De Oleo Ramírez, titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 010258-014; c) figure en el expediente fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 014-0007292-0, correspondiente a Domingo De Oleo Ramírez, nacido en El Cercado, de cuyo examen al dorso se evidencia que fue titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 010258-014; d) se encuentra en el expediente fotocopia de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 10258 serie 14, correspondiente a Domingo De Oleo Ramírez, nacido el día 14 de mayo del 1949, en El Cercado, R.D.; e) después de analizar los documentos antes citados, podemos verificar que el nombre solicitado es el que el accionante ha utilizado en todos los actos de su vida pública y privada; f) en la Certificación de no antecedentes penales, el solicitante no está subjúdice; y g) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito figure como “Domingo”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0328-2024.

Sentencia núm. TSE/0042/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 005-2025, de fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Juan Bautista De Olio Ramírez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Juan Bautista De Olio Ramírez, registrada con el Número de Evento 014-01-2022-01-00000592, asentada bajo el núm. 000186, Libro núm. 00052 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0186, año 1949, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Domingo”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover, mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Domingo”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0328-2024.

Sentencia núm. TSE/0042/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162 ° de la Restauración.

GMUA/mgg.